

#CASO las MENTIRAS de la Gaceta II

La Gaceta de Salamanca, diario que ha entrado en una dinámica informativa más propia del siglo XIX o de la prensa del movimiento de la que proviene, ve peligrar sus intereses ante el poder de decisión y representación que las organizaciones empresariales han adquirido bajo la presidencia de Juan Antonio Martín Mesonero. No acostumbrados a que nadie se opusiera a sus manejos en el control de los negocios y resortes de la ciudad, práctica que de forma encubierta vienen ejerciendo desde hace años, iniciaron, en su día, como ya habían practicado en numerosas ocasiones, una campaña de desprestigio contra las instituciones que preside Martín Mesonero y contra su persona. Una campaña brutal en la que no han dudado en utilizar argumentos falsos, insultos y todo tipo de informaciones malintencionadas.

El Tribunal Supremo condena a La Gaceta por su campaña injustificada de acoso al Presidente de la Cámara de Comercio y CONFAES

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha notificado la sentencia que condena a la Gaceta Regional de Salamanca, que preside Pedro Díaz, y a su director, Julián Ballester, **dando la razón a Juan Antonio Martín Mesonero** quien denunció a este diario por intromisión ilegítima en el derecho al honor y a la propia imagen.

En el fallo del Tribunal Supremo se encuentra razón a la virulencia de los últimos ataques contra Juan Antonio Martín Mesonero –Presidente de la Cámara de Comercio de Salamanca y de la Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos Confaes- por parte de este diario en los últimos tiempos.



BREVE HISTORIA DE UNA DENUNCIA EJEMPLAR

Hemos de recordar que el 17 de enero de 2012, el juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte dictó una sentencia condenando en costas a la Gaceta de Salamanca por los insultos y el acoso que sistemáticamente venían empleando contra Juan Antonio Martín Mesonero, quien había denunciado ante los tribunales esta situación por vulnerar el derecho al honor, e intimidad y propia imagen.

El texto de la sentencia no tiene desperdicio para

todos aquellos interesados tanto en los límites de la libertad de expresión como en lo que sería la utilización torticera de un medio de comunicación.

Recurrida esta sentencia por la Gaceta Regional de Salamanca ante la Audiencia Provincial **_este medio no está acostumbrado a someterse a ciertas normas, ni a que nadie le enmiende la plana-** esta instancia resolvió, el 23 de enero de 2012, manteniendo la condena a este periódico,

y reduciendo la indemnización de 6.000 euros que había acordado el Juzgado de Peñaranda.

AMBAS PARTES, RECURRIERON ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO, DESESTIMÁNDOSE EL RECURSO DE LA GACETA Y SU DIRECTOR _QUE HAN SIDO CONDENADOS EN COSTAS_ Y ESTIMÁNDOSE EL DE JUAN ANTONIO MARTIN MESONERO, AMPLIÁNDOSE LA INDEMINACIÓN QUE DEBERÁN PAGAR POR EL DAÑO MORAL SUFRIDO.

Como hemos expresado en anteriores circulares, las organizaciones empresariales continuarán defendiendo los intereses generales de los empresarios, aunque eso signifique estropear intereses particulares y protegidos de los máximos responsables de La Gaceta.

CONTENIDO DE LA SENTENCIA

Por el extremado interés que para quienes se sienten agredidos por este diario pudiera tener la sentencia, reproducimos a continuación partes sustanciales y reveladoras de la misma:

LAS EXPRESIONES NO FORMAN PARTE DE LA LIBERTAD DE OPINIÓN

La sentencia expresa de manera clara la conducta de este diario, que viene siendo su norma habitual: *"...las expresiones proferidas no podían quedar amparadas por la libertad de opinión porque acababan proporcionando a la información un matiz desproporcionado, al provocar en los lectores una visión distorsionada del demandante, con capacidad de ser susceptible de crear dudas específicas sobre la honorabilidad del actor, pues ciertamente, una cosa es efectuar una evaluación personal, por desfavorable que sea, de una conducta y otra cosa muy distinta emitir de forma reiterativa y constante calificativos desvinculados de la información transmitida y sin justificación alguna, en cuyo caso cabe que nos hallemos ante una mera descalificación insistente por su prolongación en el tiempo, sin la menor relación con el propósito de contribuir a formar una opinión pública libre..."*.

POR EL TIEMPO Y LOS TÉRMINOS UTILIZADOS SUPERA LOS LÍMITES DE LO ADMISIBLE

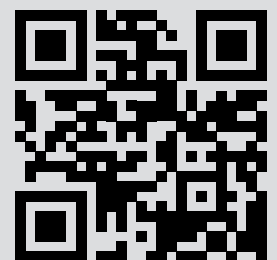
Igualmente, en su punto tercero, se desestima el motivo del recurso *"...porque, en la confrontación entre el derecho al honor del demandante y las libertades de información y expresión de los demandados, debe, en este caso, prevalecer el primero, por cuanto, aunque, las expresiones utilizadas en los artículos y noticias de La Gaceta de Salamanca de que se trata se refieren a un personaje público y en relación con un determinado contexto social y político en el ámbito de difusión del diario, alguno de los términos empleados y el tiempo de su reiterada utilización -desde el ocho de julio de dos mil ocho hasta el quince de enero de dos mil diez, en diecinueve artículos periodísticos-, acaban superando el límite de lo admisible, pues -como señalamos en la sentencia de 24 de julio de 2012 (recurso de casación número 1705/2010) para resolver un supuesto similar- "una cosa es efectuar una evaluación personal, por desfavorable que sea, de una conducta y otra cosa muy distinta emitir de forma reiterativa y constante calificativos desvinculados de la información transmitida"*.

EXPRESIONES DESPROPORCIONADAS Y SIN RELACIÓN CON LA CRÍTICA EXPUESTA

Y añade que: *"Las expresiones proferidas - identificadas en la sentencia que se ha recurrido - no pueden quedar amparadas por las libertades invocadas en el motivo. Y no cabe entender que de este modo se limita injustificadamente el derecho de "quien desea pronunciarse con mayor o menor dimensión crítica sobre una persona con cierta dimensión pública, puesto que dicho pronunciamiento es, sin duda, constitucionalmente legítimo, incluso manifestado con toda la crudeza que se desee, pero siempre con el infranqueable límite de no recurrir al empleo insistente expresiones desproporcionadas, sin conexión necesaria con la crítica expuesta y abrumadoramente reiteradas en el tiempo"*.

LA SENTENCIA SUPONE UN HITO Y UNA SERIA ADVERTENCIA A LOS DIRECTIVOS Y PERIODISTAS DE UN DIARIO, QUE SE HA CARACTERIZADO POR SU FALTA DE RESPETO A DETERMINADOS DERECHOS FUNDAMENTALES, SITUACIÓN QUE HOY QUEDA DEMOSTRADA CON ESTA CONDENA QUE RATIFICA LA CAMPAÑA DE ACOSO Y DIFAMACIÓN.

El texto completo de la sentencia puede consultarse en: <http://bit.ly/1rTrhjo>



La sentencia que conocemos se refiere a un breve periodo, de acoso e insultos desde 2008. Lejos de tomar en consideración las reflexiones que los jueces hacen en todas las sentencias que se han producido, La Gaceta ha proseguido su táctica de acoso. Ello dará lugar con toda probabilidad a la interposición de nuevas acciones judiciales contra La Gaceta y sus responsables, sin que nuestras organizaciones ni las personas que la dirigen tengan voluntad de ceder a estas inaceptables presiones exhibidas con reiteración por este medio de comunicación.